

# **Modifican la Ordenanza N° 480-MM que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad**

## **ORDENANZA N° 489-MM**

Miraflores, 28 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.2 del artículo 80 y el numeral 3.1 del artículo 83 de la citada Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, respectivamente: regular y controlar el aseso, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, así como controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con los normas provinciales, entre otras facultades;

Que, en concordancia con lo expresado, en aplicación de la atribución indicada en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, entre otras, lo cual se condice con la capacidad sancionadora prevista en el artículo 46 de dicha ley, según la cual las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes. Asimismo, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras; siendo que, a solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; asimismo, con la Resolución Directoral N°002-2017-EF-50.01 se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa en mención;

Que, la Meta 19 del referido Programa, sobre “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local”, ha especificado en su Actividad 4 se incorpore en el RAS y CISA de la entidad (Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones, respectivamente) la tipificación de infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos, a través de una ordenanza y su publicación correspondiente;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, se establece el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano para proteger la vida y la salud de las personas. Según el numeral 1.1 del artículo II del Título Preliminar de dicho decreto, en virtud del Principio de Alimentación Saludable y Segura, las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius; toda vez que la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, según los literales b) y g) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, le corresponde a los gobiernos locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos, así como determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del mismo reglamento; aspecto que se condice con lo indicado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, por el cual se establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en atención de la normatividad referida la Subgerencia de Fiscalización y Control, con Informe N° 433-2017-SGFC/GAC/MM, presenta la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 480-MM, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores así como el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, a efectos de incorporar en el CISA vigente las infracciones que permitirán cumplir lo requerido con la referida Meta 19 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, que además contiene las modificaciones solicitadas igualmente por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, a través del Memorándum N° 00189-2017-SGSBS/GDH/MM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 141-2017-GAJ/MM que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación, por parte del Concejo Municipal, del proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 480-MM propuesto en líneas precedentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 480-MM QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Modificar el Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 480-MM de fecha 23 de febrero de 2017, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de incorporar los códigos de infracción de acuerdo con el detalle contenido en el anexo que forma parte de la presente ordenanza, los mismos que se incorporan a fin de cumplir la Actividad 4 de la Meta 19 “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria municipal de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en el transporte y comercio local” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la Municipalidad de Miraflores, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control, contará con un registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de inocuidad agroalimentaria.

**Artículo Tercero.-** Derogar toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Autorización y Control, a través de su unidad orgánica competente, el cumplimiento de esta ordenanza. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control la compilación, en un solo texto, del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Ordenanza N° 480-MM, incluyendo las incorporaciones aprobadas por el presente dispositivo.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS

Alcalde

[Enlace Web: Anexo \(PDF\).](#)

-